

Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 612

Mayor

Ronald Mariño Caballero

Comandante (E)

Estación Policía de Suba

Carrera 92 # 146-49

Bogotá.

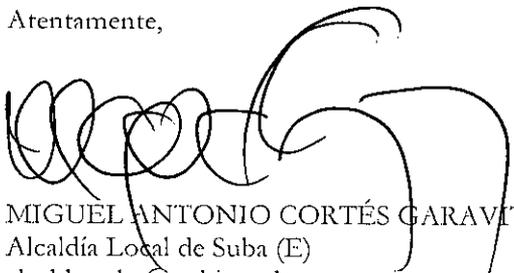
Asunto: Traslado por competencia: socialización y aplicación del código de policía y convivencia

Referencia: Número radicado 20206110054952

Saludo cordial:

Considerando el recurso mencionado en el asunto, y en el desarrollo de las acciones interdisciplinarias entre entidades involucradas en los aspectos ambientales de la localidad; me permito dar traslado a su despacho del oficio citado en la referencia, en donde la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, solicita su apoyo y colaboración para ejecutar acciones de vigilancia y control policivo y así mismo se tomen medidas correctivas por el arrojado indebido de residuos en la dirección 58C # 152B -22. Lo anterior en virtud de las facultades expuestas en la Ley 1801 de 2016 "*por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia*", la Policía Nacional es responsable de efectuar el control policivo frente al cuidado y preservación del espacio público de las áreas protegidas de importancia ecológica.

Atentamente,



MIGUEL ANTONIO CORTÉS GARAVITO

Alcaldía Local de Suba (E)

alcalde.suba@gobiernobogota.gov.co

Anexos: 2 Folios

Proyectó: María Camila Cortés Bohórquez. Contratista FIDLS 

Revisó y Aprobó: Diana Zoraida Romero Salinas. Contratista FIDLS

C.C. Hermes Humberto Forero Moreno. UAE/SP. Avenida Caracas # 53 - 80



Unidad
Administrativa
Especial de
Servicios
Públicos

Alcaldía Local de Suba

R No. 2020-611-005495-2

2020-03-12 12:08 - Folios: 2 Anexos: 0

Destino: Arca de Gestión de Desarr

Rem/D: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESP



Al contestar, por favor cite el radicado

No. 20202000025881

Página 1 de 4

Bogotá D.C., 14 de febrero de 2020

Señor

JUAN MANUEL DÍAZ ORTÍZ

Carrera 58 C No. 152 B – 22 Conjunto colinas de Cantabria II

Juanmanuel0963@gmail.com

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a solicitud para la recolección de llantas usadas - localidad Suba

Referencia: Radicado No. 20197000550732

Respetado Señor,

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual solicita "(...) recolección de llantas que han aparecido en el espacio público contiguo a nuestro conjunto residencial, (...), la dirección de nuestro conjunto residencial es carrera 58 C No. 152 B – 22", le informamos lo siguiente:

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital No.442 del 9 de noviembre de 2015, modificado por el 265 de 2016 - "Por medio del cual se crea el Programa de Aprovechamiento y/o valorización de llantas usadas en el Distrito Capital y se adoptan otras disposiciones" - artículo 16- **obligaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente** en el marco del programa de aprovechamiento y/o valorización de llantas usadas en el Distrito Capital, la autoridad ambiental deberá entre otras:

- *Identificar y georreferenciar los puntos críticos de arrojado de llantas usadas en el Distrito, buscando desarrollar operativos de control efectivos que reduzcan la problemática y permitan la identificación de posibles infractores.*
- *Realizar acciones de seguimiento a los productores, comercializadores y distribuidores de llantas, verificando que se encuentren vinculados a los programas de recolección selectiva y gestión ambiental de llantas, establecidos en la resolución 1457 de 2010 o aquella que la derogue, modifique o sustituya, en virtud de la facultad establecida en el artículo 2 de la Ley 1333 de 2009.*

Igualmente, el Decreto en su artículo 17 – **obligaciones de los alcaldes locales**. En el marco de la aplicación de la reglamentación asociada a la gestión de llantas usadas, deberán:

- *Velar por la protección, recuperación y conservación del espacio público ocupado indebidamente*

Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP
Avenida Caracas # 53 - 80
PBX: 356 0400
www.uaesp.gov.co



CO167232



AL CALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

UAESP Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos

MC
Traslado
P. 1/1



Bogotá D.C., 14 de febrero de 2020
por llantas usadas.

- De conformidad con las obligaciones establecidas en la Ley 232 de 1995 (Derogada por el Código de Policía y Convivencia, Ley 1801. 2016), verificar el cumplimiento de las normas para el funcionamiento de los establecimientos dedicados al acopio y gestión de las llantas.

Es importante resaltar que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) en su condición de garante de la prestación del servicio de aseo, llevó a cabo un proceso licitatorio para la adjudicación de 5 Áreas de Servicios Exclusivo que empezaron a regir a partir del 12 de febrero del 2018, para la recolección y transporte de los residuos sólidos ordinarios domiciliarios. Ahora bien al ser las llantas un residuo que por su naturaleza y características de recolección, transporte, almacenamiento y disposición final y tratamiento son considerados en la reglamentación nacional un residuo de carácter especial, *estos no son competencia de la Unidad ni de los prestadores del servicio público de aseo*; sin embargo, en busca de garantizar las condiciones de limpieza y aseo del Distrito y adicionalmente como plan de contingencia esta Unidad Administrativa Especial en el marco de la "Mesa Distrital de Llantas" del cual hacemos parte, ha implementado operativos para la recolección de llantas usadas abandonadas en vías y áreas públicas.

Por lo anterior y en lo que tiene que ver con su solicitud, referente a residuos especiales (Llantas usadas) su solicitud fue atendida por un profesional del grupo de llantas de la Subdirección de Recolección Barrido y Limpieza de la UAESP, quien en compañía de los operarios del Contratista Ciudad Limpia S.A., E.S.P., operador del Contrato de prestación de servicios N° UAESP-SAS1-464-2019 cuyo objeto es "Prestar los servicios de recolección, cargue, transporte, almacenamiento temporal, acondicionamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o valorización de llantas en desuso, abandonadas en vías públicas del Distrito Capital" realizó un recorrido el día 31 de enero de 2020, llevando a cabo verificación sobre la dirección reportada, como se observa en la evidencia fotográfica No. 1 y No. 2, logrando encontrar cuatro puntos de arroyo de llantas usadas, en los cuales se levantaron 10 llantas usadas (evidencia fotográfica No. 3, No. 4, No. 5, No. 6, No. 7 y No. 8), las cuales fueron retiradas y aprovechadas, de acuerdo con los lineamientos del contrato en mención. Dicha intervención queda consignada en el informe de Supervisión del contrato 474 de 2019 No. 227 del día 31 de enero de los corrientes.

Cabe resaltar que las acciones realizadas en el territorio mencionado, estuvieron acompañadas por el peticionario, quien indicó cada uno de los puntos en los que se encontraron llantas usadas, además evidenció el proceso de recolección definido para estos elementos.

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA:

1. Recorrido por los alrededores del Sector de Colinas de Cantabria – Localidad de Suba	2. Recorrido por los alrededores del Sector de Colinas de Cantabria – Localidad de Suba
---	---



Al contestar, por favor cite el radicado:

No. 20202000025881

Página 3 de 4

Bogotá D.C., 14 de febrero de 2020

3. Recolección de llantas en la calle 152 B con carrera 56 – Localidad de Suba	4. Área libre de llantas usadas, luego de la intervención del Operador Ciudad Limpia, en la localidad Suba (Después)
5. Recolección de llantas en la calle 152 B con carrera 58 – Localidad de Suba	6. Área libre de llantas usadas, luego de la intervención del Operador Ciudad Limpia, en la localidad Suba (Después)

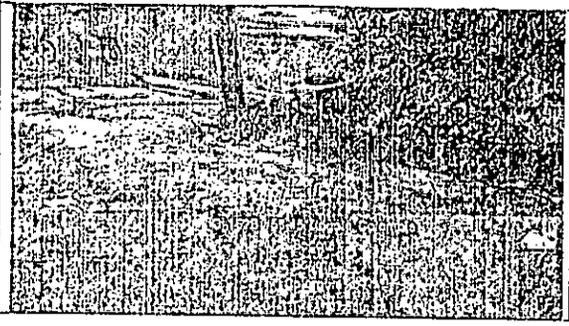


Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: 20202000025881

Página 4 de 4

Bogotá D.C., 14 de febrero de 2020

7. Recolección de llantas en la calle 152 B con carrera 55 – Localidad de Suba	8. Área libre de llantas usadas, luego de la intervención del Operador Ciudad Limpia, en la localidad Suba (Después)
	

Por otra parte y a fin de dar solución de fondo a la problemática por usted planteada, y en consonancia con lo establecido en la normatividad vigente y aplicable, me permito enviar copia de su solicitud a la alcaldía local de Suba, para que desde su competencia y en el marco de la Ley 1801 del 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia y de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo II Artículo 111 parágrafo 1, aplique las medidas correctivas a que haya lugar, por el arrojado indebido de este tipo de residuos especiales. Esperamos con la anterior información poder dado oportuna respuesta su solicitud.

Cordialmente,



HERMES HUMBERTO FORERO MORENO
Subdirector de Recolección, Barrido y Limpieza

C.C. Doctor: Nedit Arnulfo Santiago Romero – Alcalde Local de Suba, Calle 146 C Bis No. 90-57, Bogotá D.C.

Elaboró: Luis Fernando Linares León – Contratista
Revisó: Claudia Janeth Jaramillo Gómez - Contratista
Aprobó: Hermes Humberto Forero Moreno – Subdirector de Recolección, Barrido y Limpieza